Polo del Conocimiento



Pol. Con. (Edición núm. 92) Vol. 9, No 5 Mayo 2024, pp. 2466-2476

ISSN: 2550 - 682X

DOI: https://doi.org/10.23857/pc.v9i5.7761



Exclusión de la prueba en el Proceso Penal Ecuatoriano

Exclusion of evidence in the Ecuadorian criminal process

Exclusão de prova no Processo Penal Equatoriano

Fabián Ramiro Rojas Briceño ^I fabyrobri0805@gmail.com https://orcid.org/0000-0001-5755-7959

Correspondencia: fabyrobri0805@gmail.com

Ciencias Sociales y Políticas Artículo de Investigación

* Recibido: 09 de marzo de 2024 *Aceptado: 24 de abril de 2024 * Publicado: 31 de mayo de 2024

I. Máster en Derecho Penal Económico, Magíster en Derecho mención en Derecho Constitucional, Abogado, Licenciado en Ciencias Sociales Políticas y Económicas, Ingeniero Comercial, Especialista Jurídico Regional de la Intendencia Regional de Compañías, Valores y Seguros Loja de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Ecuador.

Resumen

Para la elaboración del presente trabajo de investigación, se partió de la caracterización de los conceptos de prueba, prueba ilícita y la de violación de derechos fundamentales de los individuos, su vinculación con la Teoría del Delito y su exclusión de un proceso judicial dentro del ámbito del derecho penal. También se abordaron las Reglas de Exclusión de la Prueba Ilícita dentro del ámbito ecuatoriano y su fundamento en la teoría de los frutos del árbol, envenenado y como debe ser su tratamiento por parte del Sistema Judicial; pero como una regla per se no puede ser universal, también se estudiaron las Reglas de Excepción a la Exclusión Probatoria con sus teorías de la fuente independiente y del descubrimiento inevitable, el vínculo causal atenuado y la prueba obtenida de buena fe, además se evidenció en los articulado de la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal vigentes, si bien se contempla la exclusión probatoria no la abordan a profundidad en su tratamiento, pero deja al criterio de los jueces su aplicación o dar paso a las reglas a la exclusión probatoria, poniendo énfasis en que de aplicarse, estas no deben permitir violaciones a los derechos fundamentales de las personas o en algunos casos prestarse para la impunidad por su inadecuada aplicación, razón por la cual la exclusión probatoria requiere de un especial cuidado al momento de su aplicación y del nivel de integridad, moral, ética y destreza de los jueces al momento de aplicarla.

Palabras clave: Prueba; exclusión de prueba; proceso penal; reglas de excepción probatoria.

Abstract

For the preparation of this research work, the concepts of evidence, illegal evidence and the violation of fundamental rights of individuals, their connection with the Theory of Crime and their exclusion from a judicial process within the scope of criminal law were characterised. The Rules of Exclusion of Illicit Evidence within the Ecuadorian sphere and their basis in the theory of the fruits of the poisoned tree and how they should be treated by the Judicial System were also addressed; but as a rule per se cannot be universal, the Rules of Exception to the Exclusion of Evidence were also studied with their theories of the independent source and the inevitable discovery, the attenuated causal link and the evidence obtained in good faith, in addition it was evidenced in the articles of the Constitution of the Republic and the Comprehensive Organic Criminal Code in force, although the exclusion of evidence is contemplated, they do not address it in depth in their treatment, but leave it to the judges' discretion its application or to give way to the

rules for the exclusion of evidence, emphasizing that if applied, these should not allow violations of the fundamental rights of people or in some cases lend themselves to impunity due to their inadequate application, which is why the exclusion of evidence requires special care at the time of its application and the level of integrity, morality, ethics and skill of the judges at the time of applying it.

Keywords: Evidence; exclusion of evidence; criminal process; rules of exception to evidence.

Resumo

Para preparar este trabalho de investigação partimos da caracterização dos conceitos de prova, de prova ilícita e de violação de direitos fundamentais dos indivíduos, da sua ligação com a Teoria do Crime e da sua exclusão de um processo judicial no âmbito do direito penal. Foram ainda abordadas as Regras de Exclusão de Provas Ilícitas na esfera equatoriana e o seu fundamento na teoria dos frutos da árvore envenenada e como deveria ser o seu tratamento pelo Sistema Judicial; mas como uma regra por si só não pode ser universal, também foram estudadas as Regras de Exceção à Exclusão Probatória com as suas teorias de fonte independente e descoberta inevitável, o nexo causal atenuado e as provas obtidas de boa fé, e foi também evidenciado nos artigos de a Constituição da República e o Código Penal Orgânico Integral em vigor, embora contemplem a exclusão probatória, não a abordam em profundidade no seu tratamento, mas deixam ao critério dos juízes a sua aplicação ou cedem às regras de exclusão . moralidade, ética e habilidade dos juízes na sua aplicação.

Palavras-chave: Teste; eliminação de teste; processo-crime; regras de exceção probatória.

Introducción

Planteamiento, formulación y justificación del problema

En el presente estudio, se abordará desde la mirada del Derecho Constitucional, la aplicación de la exclusión probatoria como un medio de protección de los Derechos Fundamentales en el marco del sistema judicial ecuatoriano, y como garantía del debido proceso, que también forma parte, de las garantías constitucionales de los ciudadanos

Sin embargo, la exclusión probatoria en el ámbito del proceso penal del país, vuelve necesario un proceso de revisión de algunos casos donde se sentó jurisprudencia y doctrina, para detectar los

efectos que produjeron en dichos casos la aplicación de la regla de exclusión Probatoria. Pero para mejor comprensión de los efectos y alcances de la aplicación de esta regla, hace necesaria la caracterización con bastante precisión de algunos elementos que la componen.

En virtud de que se va a abordar la exclusión probatoria o de **pruebas**, es importante caracterizarla, empezando por señalar que se trata de un elemento imprescindible para la resolución de un caso, así como demuestra la existencia o no de un delito y como consecuencia de aquello, la responsabilidad o participación de un acusado o acusados. En ese sentido un juez puede tener una clara perspectiva de los sucesos y juzgar o tomar una decisión ceñida al derecho o en derecho. Las pruebas son tan importantes que en su ausencia o a la no suficiente cantidad de ellas, la ley indica que se debe fallar a favor del imputado por el principio "in dubio pro reo", que traducido del latín significa "en duda a favor del reo" (Quintero , 2013).

Una vez definida la prueba en su definición básica y sus alcances, corresponde definir la **prueba ilícita**, a la cual el proceso penal la caracteriza, como un elemento de convicción que ha sido obtenida mediante la vulneración de los Derechos Fundamentales del individuo de forma que atenta a su dignidad humana, el debido proceso y la dignidad, según la doctrina y para las Convenciones de Derechos Humanos, en este caso, la Convención Americana de los Derechos Humanos, a la prueba ilícita se la obtiene mediante el desconocimiento del sistema jurídico de los países signatario, violando, afectando y no reconociendo los derechos constitucionales de los ciudadanos. Sin embargo, existen pruebas ilícitas que no solo centran su atención en la vulneración de derechos fundamentales, sino que suelen obtenerse mediante el aparato Estatal de investigaciones, en claro abuso de su poder (Vela Andrade, 2020).

Al momento de determinar la admisibilidad y validez de las pruebas obtenidas indebidamente, necesariamente se establece un vínculo con **la Teoría del Delito**; esta teoría somete a revisión como elementos del delito a la conducta, la tipicidad, la culpabilidad, lo anti jurídico y la culpabilidad, junto a su vinculación con la obtención y valoración de las pruebas llamadas ilícitas. El proceso de exclusión de las pruebas ilícitas, deben tener su sustento legal en los principios jurídicos y constitucionales en aras de le legalidad del proceso judicial, evitando de esta manera que las pruebas obtenidas de manera fraudulenta intervengan en el momento de los fallos judiciales. La Teoría del Delito, en síntesis, al ayudar al análisis de las pruebas ilícitas que afecten a la imputabilidad para declarar culpable a un acusado, contribuye a la aplicación del debido proceso (Miranda, 2010).

Una vez abordadas y caracterizadas, las pruebas licitas y las pruebas de carácter ilícito, y su estrecha relación con la Teoría del Delito, corresponde caracterizar la exclusión de la prueba obtenida de forma ilícita en el contexto del Ecuador. Históricamente en la Constitución promulgada en Sangolquí en el año de 1998, se empezaron a evidenciar avances en materia de garantías penales, como la exclusión de la prueba y la defensa del debido proceso, sin embargo está constitución al dejar de tener efecto y al ser reemplazada por la Montecristi, es creada bajo el paradigma de "Estado Constitucional de Derecho", la cual ejerce control sobre la legislación del país y más concretamente en la invalidez e ineficacia de la prueba, consagrada en el artículo 76 numeral 4, poniendo énfasis en la forma y el contenido de las leyes, vinculándolas con los principios de la justicia en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 454, numeral 6, que hace referencia a la exclusión probatoria y si la prueba es obtenida mediante procesos violatorios de los derechos humanos consagrados en la Constitución y la Convención Americana de los Derechos Humanos (Gómez-Salcedo W., 2023).

Como todo recurso en derecho, existen **excepciones para la exclusión de la prueba ilícita**, como por ejemplo en el caso de la buena fe del funcionario judicial, quien por cumplir con su deber de garantizar el acceso a la verdad y por ende a la justicia, podría vulnerar los derechos fundamentales de las víctimas y de los imputados (Dibán, 2013).

En el caso de la doctrina y jurisprudencia internacionales, también contemplan excepciones a la exclusión probatoria, las cuales pueden desembocar en resoluciones fundadas en pruebas ilícitas; pruebas que deben ser valoradas de acuerdo a la especificidad de los casos, en el proceso penal ecuatoriano depende de las teorías doctrinales y de decisiones judiciales de convenios internacionales (Gómez-Salcedo, 2023).

Parafraseando a Estefany López (2018) en su tésis de magíster "La valoración de la prueba ilegalmente obenida en el proceso penal ecuatoriano", esta señala que la exclusión probatoria se constituye en un elemento fundamental para la protección de los derechos fundamentales en pro de la justicia en el sistema penal ecuatoriano, refiriéndose a la ilicitud de la prueba como una violación a los derechos fundamentales, por lo que se debe dar su exclusión de las actuaciones procesales. Otra de las reglas de la exclusión probatoria, y que hace referencia a las pruebas obtenidas

ilícitamente, es la prueba obtenida de **los frutos del árbol envenenado**; la cual señala: Que si a una prueba se la obtiene en ausencia de legalidad y fuera del control de la misma, es considerada de nula radicalidad; por lo que en derecho también serán nulas todas las que se deriven de esta en

el proceso, esta prueba tuvo su origen en el caso Silverthorne Lumbert Co. contra los Estados Unidos de Norteamérica, en el cual los agentes del Gobierno Federal allanaron las oficinas y sustrajeron los registros contables, razón por la cual la Corte declaró ilegales las pruebas obtenidas, en síntesis esta teoría precautela los derechos fundamentales y el debido proceso o juicio justo (Martínez & M, 2015).

El Estado al tener la faculta del ius puniendi, debe tener especial cuidado al momento de la aplicación de la justicia por parte de los jueces y tribunales, sobre todo de las pruebas que se utilizarán para determinar la culpabilidad o no del o los imputados, y como todo proceso debe considerar las reglas de excepción a la exclusión probatoria.

La primera de las reglas de excepción a la Exclusión Probatoria lo constituye la **Teoría de fuente independiente** (**Independent source doctrine**), considerada como una vía alternativa a la que obtuvo un elemento de prueba de manera ilegal, permite obtener medios probatorios que demuestran la existencia del cometimiento de un delito (Asesor Juridico, 2013).

Es necesario recalcar que esta regla de excepción no requiere forzosamente de la presencia de un modo independiente, sino solo su ocurrencia en un caso concreto, es decir si en un proceso existe una vía de investigación que es distinta a la que obtuvo una prueba de manera ilegitima, entonces esa prueba será válida.

La teoría del descubrimiento inevitable considerada también como una regla de excepción a la exclusión probatoria, la teoría nace en el año de 1984, con el caso Nix contra Williams, la cual parte del hecho que se convirtió en una excepción a la doctrina de los frutos del árbol envenenado, debido a que la policía obtuvo de manera ilegal la prueba del acusado en ausencia de su defensor, el cual señaló la localización del cadáver, pese a que había por parte del equipo de investigación, un grupo de alrededor de doscientos voluntarios en la búsqueda del cuerpo; debido a estas circunstancias la Suprema Corte la caracterizó doctrinariamente como "Descubrimiento Inevitable" o también como una especie de "extrapolación" de la fuente independiente" (Sierra, 2016).

El **Vínculo Causal Atenuado** figura dentro de las reglas de excepción a la exclusión probatoria, regla que fue creada a inicios de la década de los años ochenta del siglo XX, posteriormente tomó mucha más fuerza en el derecho europeo continental y el estadounidense; esta regla no hace más que mediante un vínculo causal separado, provocar la admisibilidad de las pruebas así estas hayan

sido obtenidas ilícitamente en su etapa inicial han sido saneadas o atenuadas, esta regla es receptora de innumerables críticas en ámbitos de debate jurídico (Bernardini, 2011).

Continuando con las reglas de excepción a la exclusión probatoria, corresponde en turno abordar la prueba obtenida de buena fe, la cual aplica o es aplicada por las autoridades judiciales, cuando creen que no obtuvieron la o las pruebas de conformidad con la ley o de sus límites que esta le permite, conllevando a violar los derechos constitucionales de el o los individuos. Sin embargo, la prueba de buena fe, tiene su fundamento en la creencia de que la prueba obtenida se halla dentro de los límites legales, pudiendo llegar a casos en los que las autoridades actuando bajo los principios legales o de ley mediante órdenes judiciales, realizan acciones que posteriormente pueden declararse como inconstitucionales. Pero es necesario recalcar, que la evaluación de las pruebas en cuanto a su legalidad y su exclusión, puedan desembocar en impunidad de delitos, razón por la cual esta regla de excepción a la exclusión probatoria, debe tratársela de forma cuidadosa, en paralelo con los derechos constitucionales de los ciudadanos (Huertas et al., 2015).

Con estos antecedentes, la investigación se plantea los siguientes objetivos:

Objetivo General:

• Analizar el tratamiento de la prueba ilícita en el proceso penal ecuatoriano, con la finalidad de establecer si es posible emitir una resolución basada en una prueba ilícitamente obtenida.

Objetivos Específicos:

- Caracterizar el objeto y naturaleza jurídica de la prueba obtenida de forma ilícita.
- Determinar la finalidad de la regla de la exclusión probatoria y sus excepciones a través de la doctrina y preceptos jurídicos.
- Demostrar si las excepciones a la exclusión probatoria son procedentes para obtener una resolución judicial basada en una prueba ilícitamente sustraída.

Metodología

En este apartado, se observarán sentencias en Ecuador, las cuales contengan ausencia de aplicación de la regla de la exclusión en conjunto con las excepciones, buscando absolver interrogantes como: la identificación de la finalidad de la prueba ilícita y prueba prohibida, y si es factible que en nuestro país, se emitan sentencias con base a esta prueba. También, se recurrirá a la identificación del objeto, conceptos y naturaleza jurídica de la prueba ilícita y/o prohibida; aunado a lo anterior,

también será sujeto de análisis a través de la doctrina, marco jurídico ecuatoriano, la regla de la exclusión y sus excepciones, por lo que se utilizarán los métodos inductivo y deductivo

Resultados esperados

Al caracterizar el objeto y la naturaleza jurídica de la prueba obtenida de forma ilícita, necesariamente se debe recurrir a la doctrina ecuatoriana o su ámbito jurídico, donde esta prueba se constituye un medio probatorio, el cual se obtuvo violando derechos fundamentales de los individuos y que están consagrados en la Constitución de la República vigente desde el año 2008, es decir, las pruebas obtenidas de manera ilícita al ser obtenida violentando los derechos fundamentales del individuo, no podrán ser consideradas como tal, sea por la doctrina ecuatoriana o por la remisión con los tratados internacionales de Derechos Humanos, más concretamente con la Convención Americana de los Derechos Humanos.

El sistema judicial ecuatoriano, si bien considera a la exclusión probatoria de las pruebas ilícitas, su aplicación no ha sido del todo satisfactoria, debido a que los fallos de la Corte Constitucional, han dado pie para que se interpongan demandas de afectación de derechos fundamentales a la Corte IDH, lo que hace notar que no observa de manera acertada o pormenorizada de las reglas de exclusión en unos casos, y en otros no se interpretan adecuadamente las reglas de excepción a la exclusión probatoria, debido a que se sustentan en bases históricas, doctrinales, constitucionales y jurídicas.

El Ecuador ha recibido demandas ante la Corte IDH por afectación de los derechos fundamentales por mala actuación de su Sistema Judicial, como lo es el caso de Aroca Palma y otros contra el Estado ecuatoriano, en el cual el ciudadano Aroca Palma al serle requerida su credencial de ciudadanía por parte de la Policía y negarse a entregarla, los agentes llevaron a un estadio cercano al señor Aroca con la cabeza cubierta y horas después lo encontraron muerto con un disparo en su cuerpo; la familia del occiso interpuso una demanda por la muerte del Sr. Aroca Palma, a lo que una jueza de lo penal, se inhibió de conocer la causa derivando la misma a la jurisdicción policial quien ordenó la captura y prisión del agente la cual no se dio, hasta que finalmente para marzo de 2012 el Tribunal Décimo de Garantías Penales, declaró prescripción de la pena. Si bien el hecho ocurrió el año 2001, recién para 2022 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pudo derivar la causa a la Corte IDH, tras haber recibido petición de los familiares en el año 2002.

La Corte IDH encontró que el Estado habría violado los artículos de la Convención Americana de los Derechos Humanos en sus artículos: Artículo 4 que hace referencia al derecho a la vida, artículo 5 del derecho a la integridad personal, artículo 7 sobre el derecho a la libertad personal, artículo 8 que aborda los derechos a las garantías judiciales y artículo 25 del derecho a la protección judicial, en relación con los artículos 1 de derecho a la obligación de respetar los derechos y del artículo 2 sobre el derecho deber de adoptar disposiciones de derecho interno y dentro de las conclusiones, la Corte IDH ordena reparaciones al Estado como: la sanción o sanciones a las personas responsables, reparara mediante asistencia psicológica, acto público de reconocimiento por parte del Estado de su responsabilidad, indemnizaciones monetarias por daño material e inmaterial, costes y gastos, finalmente ordena la modalidad de cumplimiento de pagos (Corte Interamericana de los Derechos Humanos, 2022).

Dentro de la finalidad de la regla de exclusión probatoria y sus excepciones a través de la doctrina y principios jurídicos, esta tiene como fin último, la preservación de los derechos fundamentales de los individuos, mediante la vía de la integridad en el proceso penal, la cual debe guardar también los principios de la legalidad e imparcialidad, mediante la obtención de pruebas de manera lícita. Resulta importante también destacar que esta regla tiene su basamento, en buscar de forma equitativa y justa el debido proceso y la verdad procesal, sin olvidarse de la necesidad de no hacer omisiones a las reglas de exclusión probatoria y de sus excepciones, para contribuir de esta manera a garantizar los Derechos Fundamentales dentro de un proceso judicial.

Para demostrar si las excepciones a la regla de exclusión probatoria son procedentes para obtener una resolución judicial basada en una prueba ilícitamente sustraída, es necesario partir del precepto que al ser una regla, no se puede universalizar su aplicación, razón por la cual, se derivan excepciones enmarcadas en la doctrina y jurisprudencia como lo son: La teoría de la fuente independiente, la teoría del descubrimiento inevitable, la teoría del vínculo causal atenuado y la teoría de la prueba obtenida de buena fe; excepciones que persiguen equilibrar la protección efectiva de los Derechos Fundamentales al momento de administrar justica, solo que estas reglas de excepción deben ser aplicadas de manera restrictiva y estar debidamente fundamentadas, puesto que se vería abocado a socavar la regla de exclusión probatoria y dejar que pruebas obtenidas de manera ilícita sean consideradas como parte de los procesos judiciales y de sus dictámenes.

Si bien la Constitución de la República vigente desde el año 2008 y la Código Integral Penal abordan la exclusión probatoria, no desarrollan o no las caracterizan de acuerdo con las

excepciones, correspondiéndole en suerte perfilar a la jurisprudencia y doctrina los supuestos para su aplicación, obligando a que exista claridad y uniformidad al momento de su aplicación sin salirse del andarivel del respeto de los derechos fundamentales y del proceso penal.

Conclusiones

- Al caracterizar el objeto y naturaleza jurídica de la prueba obtenida de forma ilícita, si bien se encuentran caracterizadas en la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), estás no han sido aplicadas de manera satisfactoria debido a que ha habido fallos que han escalado hasta la instancia de la Corte IDH
- En el país, la inadmisibilidad de las pruebas obtenidas de forma ilícita, al momento de la evaluación en el proceso penal, tienen como característica la inadmisibilidad de las pruebas, debido a la violación de los derechos fundamentales de los individuos.
- La finalidad de la regla de exclusión probatoria y sus excepciones a través de la doctrina y preceptos jurídicos, proceden solo en determinados casos, siempre que se respeten los derechos fundamentales de los ciudadanos.
- Al observar que no se aplican con apego a derecho las excepciones a la regla de exclusión probatoria, y que todas estas decisiones recaen sobre los jueces, torna necesario hacer un control de convencionalidad exhaustivo que contemple la formación y actualización de conocimientos sobre la regla de exclusión probatoria, su aplicación cautelosa con su estrecha vinculación con los derechos fundamentales de los ciudadanos en apego a la verdad procesal.

Referencias

- 1. Asesor Juridico. (09 de Abril de 2013). Especialistas en Derecho Penal. Obtenido de https://asesorjuridicomx.blogspot.com/2013/04/teoria-de-la-fuente-independiente.html
- 2. Bernardini, P. (abril de 2011). Pensamiento Penal. Obtenido de https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/04/doctrina28466.pdf
- Corte Interamericana de los Derechos Humanos. (2022). Suprema Corte de Justicia de la Nación. Obtenido de https://www.scjn.gob.mx/derechoshumanos/sites/default/files/resumenes-sentencias-coidh/2022-12/Serie%20471%20Aroca%20Palma%20y%20otros%20Vs.%20Ecuador.pdf

- 4. Dibán, M. (2013). Excepciones a la exclusión de la prueba lícita. Legislación y Jurisprudencia Internacional OEA, 1-61.
- 5. Gómez-Salcedo, W. (2023). El tratamiento de la Rrueba Ilícita en el Proceso Penal ecuatoriano. 593 Digital Publisher, 586-595.
- Huertas, O., Prieto, J., & Jiménez, N. (diciembre de 2015). Misión Jurídica. Obtenido de https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2020/09/La-prueba-ilegal-eilicita-su-tratamiento-de-exclusion-probatoria-en-el-proceso-penal-colombiano.pdf
- López, E. (2018). https://www.dspace.uce.edu.ec. Obtenido de https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/284adce1-4b29-40a4-9197-0ea99d3f014a/content
- 8. Martínez, J., & M, M. A. (31 de marzo de 2015). Noticias Jurídicas. Obtenido de https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/8944-la-doctrina-del-fruto-del-arbol-envenenado/
- 9. Miranda, M. (2010). La prueba Ilícita: La regla de Exclusión PRbatoria y sus excepciones. Revista Catalana de Seguretat Pública, 131-151.
- 10. Quintero , S. (2013). dspace.uazuay.edu.ec/. Obtenido de https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/2510/1/09698.pdf
- 11. Sierra, O. (2016). 1Library. Obtenido de https://1library.co/es/download/880978957347520514
- 12. Vela Andrade, N. (2020). La prueba ilícita en el proceso penal ecuatoriano. Journal of Bussines and entrepreneurial Studies, 295-307.

© 2024 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

(https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).